



pecunia, y de los que la han presentada, muchos han sido
 inexactos por omitter en ellas parte de sus capitales, y aunque
 el Ayuntamiento y mas particularmente la autoridad local judi-
 ca no habia aplicado segun ley los castigos que esta manea
 a los que faltan a la orden en sus relaciones, igualmente
 que a los que inobedecieron no lo representaron, queriendo tras
 de equidad y mas que todo por no entorpecer la continua-
 cion de la cobranza de contribuciones, lo que sin duda cau-
 saria un gran perjuicio al Estado, no se ha procedido
 a la formacion de la lista de los particulares, que de ja-
 ron de llenar aquel requisito, sino que por el contrario
 se les ha oido en lo que el Ayuntamiento y Junta judicial
 ha creido justo en sus reclamaciones, y ademas considerando
 que eran de la mayor transcendencia las necer, por lo S. D.
 Pedro Acaristara Hauer, D. Miguel Maria Puela como apo-
 derado de D. Joaquin del Castillo, D. Estanislao Hauer, D. Fer-
 nando Niox, D. Fran. Lorenzo de los Cobos, D. Fran. Corba-
 lan, D. Domingo Yago, Fulgenio Maner como apoderado de
 D. Jose Espuche, D. Jaime Belltran y algunos otros, se les
 mando un recado atento por medio de un alguacil
 portero para que se presentasen en el acto en otro local del
 convento, para que por si se enterasen de la resolucio-
 dem reclamaciones y certificadas comparecieran sucesiva-
 mente los S. Hauer, Belltran, Niox, Corbalan, Acaristara
 Hauer, Puela, Yago, D. Alfonso Torres y entradados por el

